



REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, DEL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TITULO III A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE TRABAJO VILLA VALLE LA COLONIA DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N°

173

PUERTO MONTT,

09 ABR. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, N°1283 de fecha 05.06.2019, N° 429 de fecha 05.07.2019, N° 1226 de fecha 13.08.2020 y N° 01923 de fecha 29.12.2020
4. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión;
5. La Resolución Exenta N° 2977 (V. y U.) de fecha 09.05.2016 y sus modificaciones, que realiza el primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016, para proyectos del Programa de protección de patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
6. La Resolución Exenta N° 321 (V. y U.) de fecha 17.01.2017 que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por la Resolución Exenta N° 2977 (V. y U.) de fecha 09.05.2016;
7. Las Resoluciones Exentas N° 216 de fecha 06.03.2018, N° 1352 de fecha 14.12.2018, N° 1163 de fechas 27.09.2019 y N° 169 de fecha 18.02.2020, todas de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, que otorgan plazo adicional y nuevos plazos respectivamente a la vigencia de los certificados de subsidio de beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ DE TRABAJO VILLA VALLE LA COLONIA**, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos;
8. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 182 de fecha 03.02.2021, en orden a otorgar prórroga para los certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S N° 255 de V. y U. de 2006, Mejoramiento Título II, de los beneficiarios del **COMITÉ DE TRABAJO VILLA VALLE LA COLONIA**, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y



10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 4 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Ord. N° 182, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU región de los Lagos, solicita a esta Secretaría Regional, otorgar prórroga de plazo de 180 días respecto de los certificados de subsidio perteneciente a beneficiarios(as) del Comité de Trabajo Villa Valle La Colonia, de la comuna de Puerto Montt. En su solicitud y documentos adjuntos, indica que el proyecto no ha podido concluirse por diversas razones, una de ellas debido a la renuncia voluntaria de 7 socios y su posterior reemplazo quedando en definitiva el proyecto con 34 socios. A lo anterior se suman: las condiciones climáticas, existencia de ampliaciones no regularizadas que impidieron la recepción de edificación, y a las dificultades producto de la pandemia COVID – 19, lo que interfirió en la provisión de materiales y al riesgo asociado al momento de intervenir viviendas habitadas. Por lo anterior, solicita acceder a lo solicitado, indicando además que la obra cuenta con un porcentaje de 88,23%, ratificado a través de Informe Técnico de obras, emitido por la Contraparte Técnica, supervisor SERVIU, para efectos de trámite de cobro y pago de subsidios, haciendo presente que dichos subsidios se encuentran con presupuesto vigente;

2. Que, a propósito de lo anterior, el profesional analista del Departamento de Planes y Programas emite el Memorandum N° 342, de fecha 22.02.2021, indicando que se trata de una quinta solicitud, y que la obra posee un avance de 88,23%, y por tanto se solicita aumento de plazo de 180 días;

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, y a objeto de aplicar la normativa vigente sobre esta materia, es necesario señalar que mediante Resoluciones Exentas N° 216 de fecha 06.03.2018, N° 1352 de fecha 14.12.2018, N° 1163 de fechas 27.09.2019 y N° 169 de fecha 18.02.2020, la SEREMI MINVU región de Los Lagos, otorgó plazo adicional y nuevos plazos a la vigencia de los subsidios, indicándose fundadamente los motivos por los cuales procedió el otorgamiento de dicho plazo, y que quedaron establecidos expresamente en los considerandos de las mismas;

4. Que, en razón de lo anterior y en virtud de lo que establece el artículo 38°, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, se faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) (...) *Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU (...);*

5. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6042 de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas de los vistos de la presente resolución, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de, (...) *conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...). Y, agrega en su inciso segundo, (...) Esta facultad aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...);*

6. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38°, del D.S. 255 (V. y U.) 2006, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, atendido a que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, según se indica en el resuelto de la presente resolución;



7. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de la Vivienda, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) del **COMITÉ DE TRABAJO VILLA VALLE LA COLONIA**, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRIBASE



JGS/PJO/UT/GHM/iut
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

Lo transcribo a Ud., para su conocimiento

